



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0030162

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
140505	FOCARDI S.A.	30	GUAYAQUIL	07/06/2011	13/07/2011	DAULE
167909	GADEKAGRO S.A.	38	GUAYAQUIL	31/10/2012	28/12/2012	DAULE
5856	GANADERIA JUDELCA SA	5	DAULE	28/07/1975	15/10/1975	DAULE
132852	HORIZONTE AGRO S.A. HORAGRO	30	GUAYAQUIL	23/09/2008	04/11/2008	DAULE
113633	JEM BUSINESS S.A.	27	GUAYAQUIL	14/10/2003	06/11/2003	DAULE
132673	INDICO S.A.	4	GUAYAQUIL	18/09/2008	30/10/2008	DAULE
9117	INDUSTRIAS E INVERSIONES EVEPO SA	5	GUAYAQUIL	19/11/1976	27/04/1977	DAULE
129198	INMOBILIARIA ERETZ SHALOM S.A. ERETZSHALOM	21	GUAYAQUIL	22/02/2006	23/03/2006	DAULE
100154	INMOBILIARIA ESPEJO DEL RIO ESPEJOSA S.A.	27	GUAYAQUIL	02/02/2000	10/03/2000	DAULE
3706	INMUEBLES Y TRANSPORTES SA INTRANSA	3	GUAYAQUIL	29/03/1961	03/09/1965	DAULE
145790	INTIERA S.A.	30	GUAYAQUIL	21/11/2011	24/01/2012	DAULE
4300	LA PREDIAL BOLIVAR SA	2	GUAYAQUIL	05/04/1965	13/04/1965	DAULE
139558	LURIBEGI S.A.	33	GUAYAQUIL	24/11/2010	18/01/2011	DAULE
146528	MATRIESVA S.A. IMPORTACION & EXPORTACION	30	GUAYAQUIL	16/02/2012	27/02/2012	DAULE
120597	MERCANTIL NAVARRETE JURADO S.A.	29	GUAYAQUIL	20/09/2005	30/09/2005	DAULE
144729	NIZATECH S.A.	38	GUAYAQUIL	24/08/2011	06/09/2011	DAULE
4942	PREDIAL EL CAMINO SA	4	GUAYAQUIL	24/11/1969	14/01/1970	DAULE
145214	PROJECT CONSULTING MANAGER S.A. PROCMA	5	GUAYAQUIL	17/10/2011	22/11/2011	DAULE
149363	SERFITRANS S.A.	30	GUAYAQUIL	18/05/2012	06/08/2012	DAULE
165732	SIALIT S.A. SILOS Y ALMACENES DEL LITORAL S.A.	17	GUAYAQUIL	20/07/2012	02/10/2012	DAULE
140593	SOLESCONST S.A.	16	GUAYAQUIL	13/12/2010	04/02/2011	DAULE
140201	TILACORP S.A.	30	GUAYAQUIL	25/05/2011	17/06/2011	DAULE
172217	TRANSTÉCON S.A. TRANSPORTACION TERRESTRE DE CONTENEDORES	29	GUAYAQUIL	01/11/2012	28/12/2012	DAULE
101188	TRIJASA S.A.	27	GUAYAQUIL	04/04/2000	25/05/2000	DAULE
139073	WELLBEING CIA. LTDA.	30	GUAYAQUIL	16/02/2011	28/03/2011	DAULE

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el cuarto considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

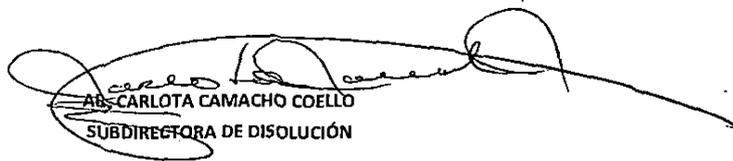
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

17 7 NOV 2014


AB CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-



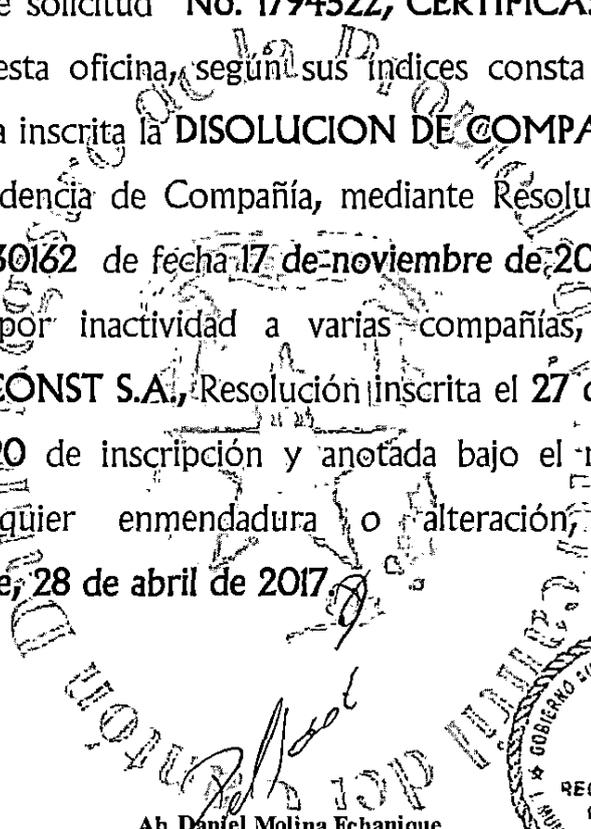
Registro de la Propiedad y Mercantil
G. A. D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

Padre Aguirre entre Bolívar y Sucre

Certificado: 2017-26

CERTIFICADO

El Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule, a petición de parte, mediante solicitud No. 1794522, CERTIFICA: Que revisados los registros de esta oficina, según sus índices consta que en el año 2015, se encuentra inscrita la **DISOLUCION DE COMPAÑÍA**, ordenada por la Superintendencia de Compañía, mediante Resolución **SCV-INC-DNASD-SD-140030162** de fecha **17 de noviembre de 2014**, en la cual se declara disuelta por inactividad a varias compañías, entre ellas la compañía **SOLESCONST S.A.**, Resolución inscrita el **27 de julio de 2015** con el número **90** de inscripción y anotada bajo el número **313** del repertorio. Cualquier enmendadura o alteración, invalida este documento.- Daule, **28 de abril de 2017**



Ab. Daniel Molina Echanique

Firma del Registrador del Cantón
Daule.



Nº TRAMITE: 34848-004 1-17

06/06/17

6.1.5
DOCUMENTO: Doc. mentes de respaldos

Búsqueda Mercantil: <i>[Firma]</i>	Valor Total pagado por este Certificado: <i>21,00</i>
Revisión de Certificados: <i>[Firma]</i>	
Funcionario: ERONQUILLO	

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador o a sus Asesores.